

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1988.

Amplíase la resolución n° 1106/88 de la siguiente manera:

3°) En caso que los agentes pertenezcan a la planta de personal permanente concédeseles licencia sin goce de sueldo por el término que duren las contrataciones /// (art. 11 R.L.J.N.).

Regístrese, hágase saber y archívese.

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL